

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

000037
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2010
(08 ENE. 2010)

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**, identificada con el NIT 832.001.966-2.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 510 de 1999, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, y los Decretos 663 de 1993, 1015 de 2002, 2211 de 2004 y 1018 de 2007, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES DEL CASO

- 1.1 La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No 001576 del 12 de Noviembre de 2009, visible a folios 1 al 13 del expediente dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** NIT 832.001.966-2 cuyo domicilio es el Municipio de San José del Guaviare, en el Departamento de Guaviare, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

PARÁGRAFO: Esta medida tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine, dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**, al doctor **HÉCTOR JOSÉ MUÑOZ MONTES**, portador de la cédula de ciudadanía No. 10.268.115 de Manizales-Caldas, que para todos los efectos será el Representante Legal de la intervenida.

PARÁGRAFO: El agente interventor dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya tomado posesión hará un inventario preliminar de los activos y pasivos de la intervenida, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto 2211 de 2004; además rendirá un plan de acción, dentro de los treinta (30) días siguientes a su designación, el

cual debe contener las actividades a realizar con miras a subsanar los hechos que dieron origen a la presente."

- 1.2. El doctor **HÉCTOR JOSÉ MUÑOZ MONTES**, Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**, mediante escrito radicado en esta Superintendencia, el día 22 de diciembre de 2009 con el NURC 0200-2-000518916, visto a folio 143, solicitó a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, la prórroga de la intervención forzosa administrativa de la referida entidad en los siguientes términos:

"Con base en los hallazgos de la ESE Hospital San José del Guaviare, se ha elaborado un plan de gestión proyectado a 30 de septiembre 2010 con el objeto de subsanar los hechos que dieron origen a la toma de posesión.

Por lo anterior, le solicito muy comedidamente prorrogar el tiempo de la intervención forzosa administrativa para administrar de acuerdo a lo previsto en la Resolución 1576 de 2009."

- 1.3. El doctor **HÉCTOR JOSÉ MUÑOZ MONTES**, Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**, mediante escrito radicado en esta Superintendencia, el día 28 de diciembre de 2009 con el NURC 8026-1-0528563, visible a folios 144 al 234, presentó a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, el Inventario preliminar de la referida entidad con el siguiente contenido:

"(...)

- Plan de Acción del proceso de intervención, que incluye actividades a realizar con mira a subsanar los hechos que dieron origen a la toma de posesión.*
- Inventario de activos y pasivos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2211 de 2004."*

- 1.4. Dentro de las acciones descritas en el Plan de Acción, presentado por el doctor **HÉCTOR JOSÉ MUÑOZ MONTES**, Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** en el Inventario Preliminar, se encuentran entre otras las siguientes:

- PLAN DE DESARROLLO ESTRATEGICO Y ADMINISTRATIVO:** Socializar la plataforma estratégica y el plan de gestión institucional, mejorar la oferta y calidad de los servicios prestados, revisión y rediseño de procesos y procedimientos, realizar alianzas estratégicas para obtener solvencia financiera, garantizar los insumos y priorizar pagos a proveedores.
- ÁREA DE TALENTO HUMANO:** Implementación del programa de Salud Ocupacional, medición de carga laboral, evaluación del sistema de administración del recurso humano y levantamiento mapa de riesgo administrativos.
- ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO:** Diseñar el plan anual de capacitación y estímulos a funcionarios, redistribución de cargas laborales, implementación de la cultura del buen trato, promoción del trabajo en equipo, pagos puntuales de salario de empleados y contratistas para la operatividad de la empresa, e implementar procedimiento que procure la conciliación con las diferentes entidades.
- INFORMES:** Rendición de informes mensuales, bimensuales trimestrales, semestrales y anuales.

6

- **AREA FINANCIERA:** Implementar un procedimiento que permita presentar cifras razonables en los Estados Contable, implementar políticas para garantizar la toma física anual de los inventarios, diseñar y adelantar un proceso de selección que le asegure a la ESE un profesional idóneo para el cumplimiento de éstas obligaciones, diseñar una estrategia financiera, administrativa y asistencial que procure solucionar o al menos mejorar la situación económica de la E.S.E, disminuir el porcentaje de glosa del 30% inicial actual al 5% aceptado, implementación del cobro persuasivo para la recuperación de cartera de difícil cobro, alianza estratégica con un operador externo asistencial, notificar hallazgo a contraloría departamental de inmediato, iniciar proceso de conciliación para hechos cumplidos actuales por intermedio de la procuraduría.
- **ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION:** Adquirir licencia para cada uno de los equipos, compra de 18 equipos de computo, contratación de persona natural o jurídica experta en diseño y programación de la pagina.
- **SISTEMA DE CONTROL INTERNO MECANISMOS ESTANDARES DE CONTROL INTERNO:** Establecer mecanismos de autocontrol, fortalecer procedimientos de control interno, implementación del MECI.
- **CALIDAD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MISIONAL:** Revisión y estandarización de procesos y procedimientos, estructurar, dinamizar y poner en marcha los procesos y procedimientos SIAU, ejecutar las actividades programadas, programación y ejecución de actividades, implementar y operativizar el SOGC en la E.S.E Hospital San José del Guaviare.
- **ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNICOS:** Mantenimiento y dotación de ambulancias, gestionar las instalaciones de medidores e implementar medidas de ahorro de energía eléctrica hasta en un 40%, gestionar con el MPS, FNR, Gobernación del Guaviare la reactivación del proyecto, efectuar el mantenimiento de las instalaciones físicas en general, realizar mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos, apropiar el 5% del presupuesto para mantenimiento hospitalario.

II. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En atención a las comunicaciones radicadas con el NURC 0200-2-000518916 y 8026-1-0528563 de fecha 22 y 28 de diciembre de 2009 respectivamente, mediante las cuales el doctor **HÉCTOR JOSÉ MUÑOZ MONTES** Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**, solicitó a esta Superintendencia la prórroga de la intervención forzosa administrativa y presentó el Informe Preliminar de la referida entidad, y teniendo en cuenta que el término de dos meses, se encuentra próximo a vencerse, tal como consta en la Resolución No. 001576 del 12 de noviembre de 2009, este Despacho trae a colación los siguientes aspectos de facto y de derecho:

- A) El Parágrafo del Artículo Primero de la Resolución No. 001576 del 12 de noviembre de 2009, establece que la medida de toma de posesión tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar otras medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.
- B) El Superintendente Delegado para Medidas Especiales dio posesión al doctor **HÉCTOR JOSÉ MUÑOZ MONTES** como Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL**

ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, tal como obra en el Acta No. 0030 del 12 de noviembre de 2009.

- C) Mediante Acta de Toma de Posesión No. 017 del 13 de noviembre de 2009, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales tomó posesión de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 001576 del 12 de noviembre de 2009.
- D) El término establecido por la Resolución No. 001576 del 12 de noviembre de 2009, de la medida de Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** vence el día 12 de enero de 2010.
- E) Es competencia de la Superintendencia Nacional de Salud, adelantar conforme a la ley, los procesos de intervención forzosa administrativa para Administrar o Liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al Sector Salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud.

Analizada la solicitud de prórroga y el informe preliminar presentados por el Agente Especial, contenidos en los oficios citados en el presente proveído, se observa que se hace necesario la ejecución de ciertas estrategias y actividades que permitan garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud por parte de la ESE a la comunidad usuaria.

Dichas actividades son descritas por el Agente especial en el plan de acción presentado con el informe preliminar ante la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, que contempla entre otros, acciones encaminadas a subsanar falencias de la ESE en el área administrativa, financiera y asistencial. Igualmente, las actividades descritas en el Plan de Acción, fueron proyectadas a realizarse hasta el 30 de septiembre de 2010.

En este orden, la toma de posesión, conforme el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, establece: "(...) cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un año, prorrogables por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de una año. (...)”

Es así como este Despacho, de conformidad con el numeral 2 inciso 3 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, considera necesario prorrogar el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**, con el fin de subsanar los presupuestos facticos que dieron origen a la toma de posesión de la ESE, y colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

6

RÉSUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga será por el término de dos meses (2), contados a partir del día 12 de enero de 2010, hasta el día 11 de marzo de 2010, según lo dispone el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al doctor **HÉCTOR JOSÉ MUÑOZ MONTES**, en calidad de Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**, en la Calle 12 Carrera 20 - B la Esperanza del Municipio de San José del Guaviare- Guaviare.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo, al Gobernador del Departamento de Guaviare, al Ministerio de la Protección Social, a la Comisión de Regulación en Salud y a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno

Dada en Bogotá a los

08 ENE. 2010

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIO MEJÍA CARDONA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD